



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00017-2025-SUNEDU-SG-OA

Lima, 5 de junio de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 00195-2025-SUNEDU-SG-OTI, de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Memorando N° 00470-2025-SUNEDU-SG-OA, de la Oficina de Administración, el Memorando N° 00167-2025-SUNEDU-SG-OA-UC, de la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 00007-2025-SUNEDU-SG-OA-UAB-CERV de Control Patrimonial y el Informe Técnico N° 00009-2025-SUNEDU-SG-OA-UAB, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se modificó la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estableciendo que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, es un ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, responsable de autorizar la prestación del servicio educativo superior universitario, supervisar y fiscalizar la calidad de dicho servicio y si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento -DGA del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el mismo que en su artículo 22 regula la disposición final de los bienes muebles, definida como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del





Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante la Directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la indicada Directiva señala que los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- RAEE son aparatos eléctricos y electrónicos- AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, la aludida Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49 establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, en su numeral 49.2 precisa que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico, la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo I de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, la DGA aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”





modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; en adelante, la Directiva, que regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, en el numeral "IV DEFINICIONES" de la precitada Directiva se establece la definición de RAEE: aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, conforme a lo señalado en los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva, corresponde a Control Patrimonial de la Entidad o a la que haga sus veces, elaborar el Informe Técnico que sustenta la baja de bienes por causal de RAEE, y lo remite a la Oficina de Administración para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes de acuerdo al Anexo I;

Que, el literal j) del artículo 32 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU, establece como función de la Unidad de Abastecimiento, entre otras, administrar, controlar y ejecutar las acciones de control patrimonial de la entidad;

Que, atendiendo al considerando precedente, la Unidad de Abastecimiento mediante Informe Técnico N° 0009-2025-SUNEDU-SG-OA-UAB, sobre la base de la información remitida por la Oficina de Tecnologías de la Información, luego de la evaluación correspondiente, ha identificado que corresponde la baja de doscientos veinticuatro (224) bienes muebles de propiedad de la Superintendencia Nacional de Educación Superior - Sunedu, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, y cuyos códigos patrimoniales, características técnicas y su valor neto se encuentran detallados en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución y que ha sido verificado y visado por dicha Unidad así como por la Unidad de Contabilidad;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, resulta pertinente emitir el acto resolutorio para proceder a la baja de los bienes muebles por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Abastecimiento quien manifiesta que ha seguido los procedimientos establecidos en la en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; así como, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y además es quien ejerce la administración del control patrimonial y custodia de los activos de la SUNEDU, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja en el patrimonio de la Superintendencia Nacional de Educación Superior - Sunedu, de doscientos veinticuatro (224)





bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, cuyos detalles y valores netos se encuentran especificados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos", aprobado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y sus modificatorias; y conforme al Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de los registros patrimonial y contable de doscientos veinticuatro (224) bienes muebles de propiedad de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, por la causal de Residuos de Aparatos Electricos y Electrónicos - RAEE, cuyas denominaciones, detalles técnicos, códigos patrimoniales, las cuentas y valores contables se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Abastecimiento, procedan a extraer de los Registros Contables y Patrimoniales, los bienes dados de baja por causal de RAEE; debiendo ésta última efectuar el registro del número de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en un plazo de diez (10) días de culminado el trámite, así como en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, gestione dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la publicación de dicha resolución y la relación de los bienes calificados como RAEE en el portal web de la Entidad. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación referida, deberá remitir copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento - DGA, con la finalidad de ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, para que procedan conforme a sus funciones al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.





Artículo 5.- Publicar la presente resolución y la relación de los Bienes Muebles Patrimoniales contenidos en el Anexo I de la presente resolución, en el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
LUIS ERICK SIERRA YUPANQUI
Jefe de la Oficina de Administración
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria-SUNEDU

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmada(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

